



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

---

- I. Nombre del Área que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de **RESOLUCIÓN DE LA EXENCIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.
- IV. Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** Mtro. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ

- VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.** **ACTA\_17\_2023\_SIPOT\_2023\_DIT-545-2023-SE**, en la sesión celebrada el **22 de septiembre del 2023**.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_17\\_2023\\_SIPOT\\_2023\\_DIT-545-2023\\_SE.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf)

---



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DIRA/37/2022  
BITACORA No. 02/DC-0540/11/21

Mexicali, B.C. a 07 de Enero del 2022.

## COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

El presente es emitido en atención a su oficio No. N21A5.490/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, ingresado el 10 de noviembre del 2021, en esta Delegación Federal, mediante el cual la **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, en lo sucesivo la **promovente**, ingresó la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para llevar a cabo la ampliación de la **"Subestación Eléctrica Sánchez Taboada, 1 Alimentador en 230 kV"**, con pretendida ubicación en la Carretera San Felipe, km 3, Fraccionamiento Campestre, Municipio de Mexicali, Baja California, y

### CONSIDERANDO

- I.- Que con fecha 10 de noviembre del 2021, la **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**., presentó la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para llevar a cabo la ampliación de la **"Subestación Eléctrica Sánchez Taboada, 1 Alimentador en 230 kV"**, con pretendida ubicación en la Carretera San Felipe, km 3, Fraccionamiento Campestre, Municipio de Mexicali, Baja California.
- II.- Que de acuerdo a la información de la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para llevar a cabo la ampliación de la **"Subestación Eléctrica Sanchez taboada, 1 Alimentador en 230 kV"**, ésta consiste en:

La construcción de un alimentador con capacidad de 230 kV para 1 circuito de la línea de transmisión (LT) SE Cerro Prieto II- Sánchez Taboada, tendido del segundo circuito (en proyecto1).

Superficie que ocupara al ampliación de subestación Eléctrica Sánchez Taboada (1 Alimentador en 230 KV) es de 1,106.518 m<sup>2</sup>

Las características técnicas de las ampliaciones o modificaciones.

Concepto	Características
Números de alimentadores	1 alimentador de 230 kV a la Línea de Transmisión (en Proyecto)
Superficie y características de cuarto de control	No requiere, se utilizara la caseta de control existente
Características de diseño de la barda perimetral	No requiere el predio se encuentra delimitada por malla perimetral





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DIRA/37/2022  
BITACORA No. 02/DC-0540/11/21

Cable de control	Con blindaje calibre 4x10 y 6x10 Sin blindaje calibre 2x10, 4x10,6x10,8x10,4x18,6x18 y 10x18
Sistema de tierras	Se utilizara una cuadrícula de cable de cobre a diferentes distancias enterrados y conectados entre si a través de soldaduras Cadwell y varillas de Copperweld Cable de red de tierras de Cobre desnudo calibre 4/0 AWG
Otros (especificar)	Materiales empleados durante la construcción: grava, arena cemento, varilla, madera clavos.

La **COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD** llevara a cabo actividades de obra civil y electromecánica el cual consiste en:

### Preparación

1. Despalme
2. Terracerías
3. Trazos y nivelación

### Construcción de obra civil

- 1) Cimentaciones mayores y menores
- 2) excavaciones
- 3) Habilitado y colocación de acero de refuerzo
- 4) Colocación de concreto en cimentación
- 5) Sistema de drenaje
- 6) Trincheras, ductos y registros
- 7) Caminos interiores
- 8) Pisos terminados

### Construcción de obras electromecánicas

1. Montaje de estructuras menores
2. Montaje de estructuras mayores
3. Montaje de buses
4. Montaje de interruptores de potencia
5. Montaje de cuchillas de potencia
6. Montaje de Equipo menor
7. Montaje de tableros de protección , control, medición, comunicaciones y control supervisorio
8. Montaje de tableros de servicios propios de corriente alterna y corriente directa.
9. Tendido y conectado de cable
10. Tendido y conectado de cable de potencia
11. Tendido y conectado de cable dieléctrico, fibra óptica.
12. Colocación de red de tierras
13. Sistema contra incendios
14. Instalación de alumbrado exterior
15. Pruebas preoperatorias.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DIRA/37/2022  
BITACORA No. 02/DC-0540/11/21

Se estima que el programa de trabajo para la preparación y construcción del proyecto de la ampliación en la Subestación Eléctrica Sánchez Taboada se ejecute en un plazo de 10 meses.

III.- Que dicho uso no se contrapone a lo especificado en el Plan de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California con fecha 03 de Julio de 2014, que clasifica a esa zona del proyecto dentro de la UGA2 que aplica la política ambiental de aprovechamiento sustentable

Por lo anterior expuesto y con fundamento en el Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 28 penúltimo párrafo y 29 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 5º fracción K inciso II y 6 penúltimo párrafo de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, 38, 39 y 40 Fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal;

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Tener por atendido el oficio No. N21A5.490/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, ingresado el 10 de noviembre del 2021, en esta Delegación Federal, mediante el cual la empresa **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, en lo sucesivo la **promovente**, presentó la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para llevar a cabo el proyecto ampliación de la **“Subestación Eléctrica Sánchez Taboada, 1 Alimentador en 230 kV”**, con pretendida ubicación en la Carretera San Felipe, km 3, Fraccionamiento Campestre, Municipio de Mexicali, Baja California.

**SEGUNDO.-** Que esta Delegación Federal, como resultado de la valoración y análisis de la información antes aludida, considera que para realizar la ampliación de la **“Subestación Eléctrica Sánchez Taboada, 1 Alimentador en 230 kV”**, que consiste en la construcción de un alimentador con capacidad de 230 kV para 1 circuito de la línea de transmisión (LT) SE Cerro Prieto II-Sanchez Taboada, tendido del segundo circuito (en proyecto) que con pretendida ubicación en la Carretera San Felipe, km 3, Fraccionamiento Campestre, Municipio de Mexicali, Baja California, no requiere sujetarse al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, por lo que la ampliación indicada queda exentada de la presentación de la manifestación de impacto ambiental debido a que la obra y actividad por su ubicación, dimensiones y características, no causara desequilibrios ecológicos ni rebasara los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y la preservación y restauración de los ecosistemas, lo anterior conforme lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo 6 del reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**TERCERO.-** La presente se emite sin menoscabo de que la **promovente**, tramite y obtenga las autorizaciones, resoluciones, concesiones, licencias, permisos y similares ante esta autoridad u otras autoridades federales, estatales y municipales que sean requisito para realizar la ampliación de la **“Subestación Eléctrica Sánchez Taboada, 1 Alimentador en 230 kV”**, que consiste en la construcción de un alimentador con capacidad de 230 kV para 1 circuito de la línea de transmisión (LT) SE Cerro





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DIRA/37/2022  
BITACORA No. 02/DC-0540/11/21

Prieto II-Sanchez Taboada, tendido del segundo circuito (en proyecto) que con pretendida ubicación en la Carretera San Felipe, km 3, Fraccionamiento Campestre, Municipio de Mexicali, Baja California.

**CUARTO.-** Manifestarle que este oficio, se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información que presentó la empresa **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, quien a sabiendas de las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del Artículo 247 y las fracciones II, IV y V, del Artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

**QUINTO.-** La presente solo se refiere única y exclusivamente en materia de impacto ambiental, mismo que quedo descrito en el Resuelve Segundo del presente oficio. Sin menos cabo de lo anterior, esta autoridad le conmina a dar cabal a lo establecido en la normatividad vigente en la materia. En el caso de pretender actividades diferentes a lo aquí establecido, deberá ponerlo en consideración de esta autoridad, quien determinara lo procedente en la materia.

**SEXTO.-** Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado la presente resolución, para los fines a que haya lugar.

**SEPTIMO.-** Notificar el presente Acuerdo resolutivo, al en su carácter de Apoderado General de la **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, por alguno de los medios previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria.

**ATENTAMENTE**  
**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN**  
**AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**LIC. RAMIRO ZARAGOZA GARCIA.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACION FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PREVIA DESIGNACION MEDIANTE EL OFICIO NO. 01235, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2018. FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

18 ENE 2022

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.C.P.- MTRO. FERNANDO ANTONIO PAREDES CASTILLO.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones- Ciudad de México.  
C.C.P.- BIOL. DANIEL YAÑEZ SANCHEZ.- Encargado de la PROFEPA en Baja California.- Para conocimiento.  
C.C.P.- EXPEDIENTE DEL DEPTO. DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

RZG/PELR/evc

